OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

231

ORDEN de 12 de enero de 2015, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de Participación en la Convocatoria para el acceso a la cofinanciación de Fondo Social Europeo, que se enmarca en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2014-2020.

El Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1081/2006 del Consejo, promoverá, según lo establecido en el artículo 2, unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejorará el acceso al mercado laboral, fomentará la movilidad geográfica y profesional de las personas trabajadoras y facilitará su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción necesarios para garantizar un desarrollo sostenible, propiciará un elevado nivel de educación y formación para todas las personas y apoyará la transición de la educación al empleo entre las personas jóvenes, luchará contra la pobreza, auspiciará la inclusión social y fomentará la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen Disposiciones Comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen Disposiciones Generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece en su artículo 9 los objetivos temáticos en que se concentrarán los Fondos, a fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (también FSE), establece las prioridades de inversión que el FSE respaldará de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9, párrafo primero, puntos 8, 9, 10 y 11, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del Decreto 19/2013, de 9 de abril, y en su redacción modificada por el Decreto 79/2014, de 20 de mayo, corresponde al Departamento de Empleo y Políticas Sociales realizar las actividades necesarias para la planificación, gestión, control y seguimiento del Fondo Social Europeo.

Así mismo, dicho Departamento es competente para realizar la presente convocatoria y la selección de operaciones que conlleva en virtud de la capacidad que le confiere el Acuerdo de delegación de funciones por parte de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo.

Con el objeto de garantizar los principios de subsidiaridad, proporcionalidad, buena gestión financiera, adicionalidad y de promover la participación público-privada y el principio de asociación y gobernanza a varios niveles, el Gobierno Vasco ha decidido posibilitar la participación en la cofinanciación europea a otros organismos y entidades mediante una convocatoria de líneas

de actuación que se enmarquen en los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo, y en concreto, en los objetivos temáticos y prioridades de inversión que se definen en esta Orden.

Además de la financiación procedente del FSE, las entidades que presenten su solicitud de participación deberán garantizar que disponen de la financiación suficiente para cubrir el coste total de sus propuestas de actuación, bien con medios propios o a través de otras cofinanciaciones procedentes de organismos públicos y/o privados.

El Programa Operativo FSE del País Vasco 2014-2020 está dirigido a disminuir las tasas de desempleo, mediante la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, especialmente de las personas desempleadas de larga duración y de aquéllas pertenecientes a los grupos más afectados por el desempleo, a saber, jóvenes entre 25 y 34 años, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad, personas inmigrantes, etc. y propiciar una disminución de las brechas de género. Asimismo, pretende impulsar el espíritu empresarial, el emprendizaje y la creación de empresas, incluyendo el emprendimiento social y la promoción de la economía social; asimismo, persigue mejorar la capacidad de adaptación de las y los trabajadores y de las empresas, y adecuar los sistemas de educación y formación a las necesidades del mercado laboral, facilitando la transición desde la escuela al trabajo y fortaleciendo los sistemas de educación y formación profesional. Igualmente, pretende fomentar la inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

Con el fin de garantizar la complementariedad y adicionalidad respecto a la actividad que el Gobierno Vasco incluye a cofinanciar en el Programa Operativo del FSE, la presente Orden establece las áreas de trabajo en las que deberán enmarcarse las propuestas de participación en el Programa Operativo presentadas, áreas que están comprendidas en los objetivos temáticos y prioridades de inversión definidos en la normativa comunitaria que se consideran prioritarios dentro de la CAPV.

Por todo ello, estando vigente el Decreto 19/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente convocatoria tiene por objeto promover en la Comunidad Autónoma del País Vasco la participación de entidades en un régimen de concurrencia competitiva en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, y establece los requisitos de participación y criterios de valoración de las propuestas y entidades para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2.– Las entidades que participen en esta convocatoria presentarán líneas de actuación cuyos ámbitos de intervención estén directamente relacionados con los Objetivos Temáticos, Prioridades de Inversión y Objetivos Específicos que, de entre los establecidos por la normativa comunitaria, han sido seleccionados para figurar en el Programa Operativo objeto de esta convocatoria, y que se relacionan en el anexo I, conjuntamente con un listado orientativo de actuaciones relacionadas.

3.– Las entidades podrán presentar diferentes propuestas de actuación a más de un eje, prioridad de inversión y/u objetivo específico. Sin embargo, una misma propuesta no puede desarrollar sus acciones enmarcándolas en más de un eje y/o prioridad de inversión.

4.– El ámbito temporal de ejecución de las líneas de actuación presentadas se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y el límite máximo será el 31-12-2023 según lo establecido en el artículo 136 del Reglamento 1303/2013.

Artículo 2.– Dotación financiera.

1.– La cuantía máxima de la ayuda del FSE a conceder mediante esta convocatoria para el Programa Operativo FSE del País Vasco 2014-2020 ascenderá a veinte y siete millones (27.000.000) de euros.

En el Programa Operativo del FSE del País Vasco la financiación del Fondo Social Europeo será del 50% del coste total de las actuaciones, con excepción del eje correspondiente a Innovación Social, cuya financiación será del 60%. Por tanto, las entidades solicitantes deberán garantizar que dispondrán del otro 50%, o 40% en el eje de Innovación Social, del coste total de las actuaciones.

2.– La dotación financiera de ayuda de Fondo Social Europeo correspondiente a cada uno de los tres ejes (objetivos temáticos) en la presente orden es la que sigue:

a) Dotación económica del eje 1 (O.T. 8): trece millones (13.000.000) de euros

b) Dotación económica del eje 2 (O.T. 9): doce millones (12.000.000) de euros

c) Dotación económica del eje 6 (Innovación social): dos millones (2.000.000) de euros.

3.– En cuanto a los presupuestos de costes de las propuestas de participación presentadas, se establecen los siguientes límites, en términos de ayuda de FSE, para cada una de las propuestas:

a) Las propuestas presentadas en el marco del eje 1, tendrán un límite inferior de un millón de euros y un límite máximo de tres millones de euros de ayuda de FSE.

b) Las propuestas presentadas en el marco del eje 2, tendrán un límite inferior de un millón de euros y un límite máximo de cuatro millones de euros de ayuda de FSE.

c) Las propuestas presentadas en el marco del eje 6, Innovación Social, tendrán un límite inferior de quinientos mil euros y un límite máximo de un millón de euros de ayuda de FSE.

4.– Al amparo de esta orden para participar en la financiación del Fondo Social Europeo, no se admitirán más de dos solicitudes de participación por entidad. Asimismo no se concederán más de tres millones de euros de ayuda FSE por entidad solicitante en el marco del eje 1 ni más de cuatro millones de euros de ayuda FSE por entidad solicitante, en el marco del eje 2.

Artículo 3.– Acciones subvencionables.

Las acciones que se lleven a cabo al amparo de las propuestas presentadas deberán enmarcarse, con carácter general, en los objetivos temáticos destinados a promover el empleo y favorecer la movilidad laboral (O.T.8) y eje 1 del Programa Operativo, a promover la inclusión social y luchar contra la pobreza (O.T.9) y eje 2 del Programa Operativo, y a promover la innovación social (eje 6 del Programa Operativo); y de manera particular, deberán imbricarse en las prioridades de inversión y objetivos específicos que se relacionan en el anexo I de esta orden.

Las acciones se adecuarán a las operaciones seleccionadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo para este periodo de programación y a los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento (artículos 2, 110 y 125 del Reglamento 1303/2013).

Artículo 4.– Principios horizontales.

Con el fin de garantizar los principios horizontales de las ayudas de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) recogidos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en sus artículos siete y ocho, las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita y en todas

las fases de la programación, ejecución y evaluación de las actuaciones dichos principios, que son los que siguen:

a) Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

c) Desarrollo sostenible.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

En el marco del Programa Operativo del FSE 2014-2020, podrán ser beneficiarias de cofinanciación, previa solicitud cursada al efecto, las entidades siguientes:

Diputaciones Forales y Sector Público Foral.

Ayuntamientos de la CAPV y Entidades del sector público local.

Entidades del Sector Público de la CAPV.

Agencias de Desarrollo Local o Comarcal de la CAPV y entidades de asociación de las mismas.

Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede o delegación en la CAPV, legalmente constituidas, cuya actividad y fin social concuerden con los objetivos temáticos y prioridades de inversión seleccionadas para la participación en el PO FSE 2014-2020 en la CAPV, y que cumplan con los demás requisitos que exija la legislación vigente para acceder a estas ayudas.

Entidades con sede o delegación en la CAPV cuya actividad mercantil esté subordinada preferentemente a un fin social, que hayan reinvertido en los últimos diez años al menos el 70% de sus beneficios en la consecución del fin social de la entidad.

La Dirección gestora podrá requerir la documentación que estime oportuna para acreditar este extremo: Certificados de auditoría, Cuentas de resultados, Certificados de aplicación de beneficios a fines sociales, etc.).

2.– En las propuestas de participación presentadas en colaboración por varias entidades se aplicará el criterio de primer beneficiario, de tal manera que las entidades designarán a una de ellas como responsable y ésta se encargará de llevar a cabo las funciones de representación e interlocución con el Gobierno Vasco.

3.– Cuando la entidad solicitante sea una persona jurídica, las personas jurídicas asociadas a la entidad solicitante como miembros que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Artículo 6.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Actuar como interlocutoras ante el Gobierno Vasco y, en su caso, ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, UAFSE) y la Comisión Europea.

Mantener y custodiar toda la documentación original relativa a las actuaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 hasta que se produzca el cierre del Programa Operativo por parte de la Comisión Europea, conforme a lo que dispone el artículo 20 de la presente Orden.

Disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las actuaciones.

Mantener un sistema de contabilidad separado para las transacciones relacionadas con las operaciones o actuaciones que sean objeto de cofinanciación comunitaria o, al menos, a disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Disponer de un adecuado registro de datos de participantes, a nivel de microdato.

Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas.

En el caso de que se trate de líneas de actuación participadas por varias entidades, las entidades solicitantes deberán explicitar las funciones y actividades que corresponden a cada entidad dentro de la propuesta de colaboración. La división de funciones requiere explicitar también el peso financiero de cada entidad en la consecución de los objetivos y en el cumplimiento de los indicadores, así como la asunción de las responsabilidades financieras en caso de solicitud de reintegro de la ayuda comunitaria derivada de una posible corrección financiera.

Asegurar la capacidad de implementar la perspectiva de género. En caso de no contar con personal especializado en materia de género, contratando asesoramiento experto en la materia para el desarrollo de las líneas de actuación presentadas. Este extremo se deberá contemplar expresamente en el presupuesto.

Dejar constancia expresa de la cofinanciación del FSE y garantizar la información y publicidad, de acuerdo a la normativa comunitaria que sea de aplicación (anexo XII del Reglamento 1303/2013).

10) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se verificará automáticamente, sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

11) Someterse a las actuaciones de verificación y control que en el ámbito del FSE tienen atribuidas distintas entidades de ámbito regional (Departamento de Empleo y Políticas Sociales, y Oficina de Control Económico, del Gobierno Vasco), estatal (UAFSE) o comunitaria (Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo).

12) Las entidades deberán firmar una declaración responsable, que se adjuntará a la solicitud de participación, con relación al cumplimiento de las condiciones que a continuación se recogen:

Que la entidad beneficiaria no recibe, para la realización de las actuaciones concedidas al amparo de esta convocatoria, ayuda de ningún otro programa operativo cofinanciado por un fondo EIE, ni se acoge a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario y que se compromete a comunicarlo si se solicita u obtiene durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.

Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada administrativa o penalmente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, y que no se encuentra incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello.

Artículo 7.– Definición y características de las líneas de actuación.

1.– A los efectos de esta Orden, son susceptibles de participar en el Programa Operativo FSE del País Vasco 2014-2020 un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que suponen una intervención integrada para alcanzar unos objetivos específicos, en base a una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los

productos y los resultados previstos, considerando la existencia de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

2.– Las propuestas de participación deberán presentar un enfoque basado en resultados. Este requerimiento se valorará en función de los valores estimados con relación a los indicadores de ejecución y de resultados de la propuesta, conforme a los establecidos en los anexos I y II del Reglamento 1304/2013 relativo al FSE.

Artículo 8.– Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de febrero de 2015.

Aquellas entidades que deseen desarrollar líneas de actuación dentro del Programa Operativo FSE del País Vasco podrán presentar su solicitud en el Registro del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, en la c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación del formulario que figura en el anexo II de esta Orden.

El formulario de solicitud comprende información acerca de la entidad solicitante, la identificación de otras entidades participantes, la denominación y los objetivos de la propuesta de participación, así como el objetivo temático, la prioridad de inversión y los objetivos específicos en los que se enmarca dicha propuesta.

Artículo 9.– Documentación a presentar acompañando a la solicitud.

Junto con el formulario de solicitud se adjuntarán dos ejemplares de la documentación que a continuación se detalla, siendo uno de los ejemplares un original en formato papel y otro ejemplar en un soporte informático tipo lápiz de memoria o CD:

A) Memoria, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II, y que describe los siguientes elementos:

Descripción de las líneas de actuación: Título. Principales componentes de la propuesta de participación, los grupos objetivo, la lógica de intervención, las estrategias de implementación y, en su caso, la aportación de los diferentes socios implicados.

Análisis de situación de los colectivos destinatarios de las actuaciones.

Programa de trabajo: objetivos, acciones y su secuenciación e integración, medios humanos y materiales, cronograma.

Indicadores de ejecución y de resultados a nivel de Objetivo Específico. Deben disponer de sus objetivos correspondientes para los años 2016, 2018, 2020, 2023.

Presupuesto total, detallado por acciones y anualidades. En el presupuesto se deberá incluir, en su caso, la necesidad de contratación de asesoramiento en materia de género mencionado en el artículo 6.8.

Sistema de información, que permita el seguimiento y la evaluación de las actuaciones, así como el intercambio de los datos.

Descripción de los sistemas de gestión utilizados, que podrán ser: 1) convocatoria de subvenciones; 2) gestión directa; 3) convenio; 4) contratación de servicios.

En los casos en que los métodos de gestión sean por convocatoria de subvenciones o por convenio con terceros la memoria deberá explicitar:

Los criterios de selección de operaciones en el marco de la convocatoria.

Los gastos subvencionables.

Todos aquellos aspectos que permitan asegurar la trazabilidad y el encaje de las ayudas concedidas en el Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020.

Conforme al artículo 6.7, en caso de tratarse de una propuesta en la que colaboran varias entidades, se adjuntará un documento que explique la/s actividad/es de cada entidad, el peso tanto financiero como en la consecución de los objetivos de cada entidad, así como el peso en el cumplimiento de los indicadores, y la asunción de las responsabilidades financieras en caso de solicitud de reembolso derivada de una posible corrección financiera, todo ello respecto a cada entidad participante.

B) Memoria de la entidad, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II, y que describe los siguientes elementos:

Trabajos realizados por la entidad en los tres últimos años destacando aquellos trabajos o proyectos destinados a romper con los esquemas de desigualdad tradicionales –entendiendo como tales discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual– , así como actuaciones o gestión de procesos que incorporen la perspectiva del desarrollo sostenible.

Relación de proyectos gestionados por la entidad que hayan recibido subvenciones por parte de instancias tanto nacionales como europeas.

Si los hubiera, certificados o distintivos empresariales de la entidad solicitante en materia de igualdad o como entidad colaboradora en Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En materia de calidad y excelencia en la gestión.

Recursos humanos que se prevén destinar para cubrir las necesidades de ejecución y gestión de las actuaciones.

C) Anexos III y IV debidamente cumplimentados, así como acreditación de la representación legal de la entidad solicitante en el caso de solicitudes de entidades privadas sin ánimo de lucro o aquellas cuya actividad mercantil esté subordinada preferentemente a un fin social en conformidad con los apartados e) y f) del artículo 5. En el caso de solicitudes de entidades públicas, éstas deberán ser formuladas por el órgano competente.

Artículo 10.– Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes no estuvieran correctamente cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Órgano de gestión de las ayudas.

La gestión de las ayudas previstas en la presente Orden corresponderá a la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, perteneciente al Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Artículo 12.– Comisión de Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes para acceder a la cofinanciación de FSE dentro del Programa Operativo del País Vasco 2014-2020 se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que se constituirá a tal efecto.

Serán miembros de la Comisión de Valoración:

El Director o Directora de Planificación e Innovación para el Empleo del Gobierno Vasco o persona en quien delegue que, en caso de empate, actuará con voto de calidad.

Un Director o Directora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Cuatro personas de perfil técnico del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo designadas al efecto, actuando una de ellas como secretaria con derecho de voz y voto.

La técnica de igualdad del Departamento de Empleo y Políticas Sociales o, en su defecto, la técnica o técnico de Igualdad de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En el nombramiento de las personas que han de formar parte de la Comisión de Valoración se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en determinados ámbitos del conocimiento para realizar tareas de evaluación de las solicitudes cuando la naturaleza del criterio o subcriterio a evaluar así lo aconseje.

En el proceso de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de documentación complementaria necesaria para la cabal comprensión de la propuesta presentada.

Sobre la base de los criterios de valoración detallados en el artículo 13 de la presente orden, la Comisión de Valoración efectuará y elevará al órgano competente la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas.

En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Valoración se regirá por el funcionamiento de los órganos colegiados, tal y como se establece en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.– Procedimiento de concesión y criterios de selección y valoración de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por esta Orden se llevará a cabo conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

La valoración de las solicitudes se basará en la calidad de las propuestas presentadas, estimada a partir de las correspondientes memorias, y en las capacidades técnicas, administrativa de las entidades solicitantes. Asimismo, las propuestas deberán ajustar su contenido a lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. Los criterios de valoración y el baremo de puntuación son los siguientes:

4.1.– Calidad de las propuestas: 82 puntos.

a) Diseño de las líneas de actuación: claridad, pertinencia y relevancia: 20 puntos.

b) Resultados esperados: 20 puntos.

c) Planteamiento metodológico: 20 puntos.

d) Cumplimiento de los principios horizontales, en particular la inclusión de la perspectiva de género en todas las fases de actuación: 12 puntos.

e) Innovación: 10 puntos.

4.2.– Capacidad técnica y administrativa de las entidades solicitantes 18 puntos.

a) Capacidad técnica: 10 puntos.

b) Capacidad administrativa: 8 puntos.

Los subcriterios de valoración de las propuestas y capacidades de las entidades solicitantes pueden consultarse en el anexo V de esta orden.

5.– Podrán tener acceso a la financiación las propuestas que, según los criterios de valoración, alcancen un mínimo de 60 puntos. Aquellas que no lleguen a esa puntuación mínima serán desestimadas en cuanto a su financiación.

6.– Finalizado el proceso de valoración del cumplimiento de los requisitos de las entidades y de la calidad de las propuestas, las solicitudes de subvención se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida y se clasificarán dentro del objetivo temático al cual se han presentado, para realizar a continuación el reparto entre las entidades beneficiarias de las ayudas, según lo establecido en el artículo 2 de la presente orden.

7.– En el supuesto de que el importe de ayuda FSE a conceder, a nivel de eje, a las propuestas con puntuación superior a 60 exceda el límite establecido en el artículo 2 punto 2, se seleccionarán las propuestas con mayor puntuación hasta el agotamiento de dicho límite.

8.– Cuando siguiendo el orden de puntuación obtenida en el proceso de valoración, el dinero disponible en el eje correspondiente para la última propuesta de participación seleccionable supere el millón de euros en los ejes 1 y 2 o quinientos mil euros en el eje 6 (límite inferior para la participación según el artículo 2 punto 3) pero no sea suficiente para cubrir el total del importe solicitado, se planteará a la entidad solicitante la posibilidad de un redimensionamiento de la propuesta de actuación que se ajuste al importe disponible.

9.– Si una vez sumadas todas las cuantías de subvención por eje a conceder a las propuestas no se llegara a agotar la dotación económica establecida en el artículo 2, o el remanente por eje fuese inferior a un millón de euros en los ejes 1 y 2 o quinientos mil euros en el eje 6, se procederá del siguiente modo, siempre que haya propuestas que hayan superado el límite de 60 puntos y que no hayan recibido cofinanciación:

En el caso de que el importe sobrante proceda del eje de Innovación Social engrosará la cuantía de la dotación económica del objetivo temático 9, y si todavía quedara importe sin conceder, se transferirá al objetivo temático 8.

En el supuesto de que el importe sobrante tenga su origen en los objetivos temáticos 8 ó 9, dicho importe pasará, en primer lugar, a la dotación económica del eje 6 de Innovación Social; y si nuevamente no se pudiese absorber en este eje, pasará al otro objetivo temático.

Si en la aplicación de los dos supuestos anteriores el trasvase financiero al nuevo eje no fuera suficiente para dotar el presupuesto de la última propuesta según el orden de prelación de la puntuación obtenida, el sobrante de financiación comunitaria acrecentará la cofinanciación que se reserva el Gobierno Vasco para presentar programas y líneas de actuación propias a cofinanciar en el marco del Programa Operativo FSE del País Vasco 2014-2020.

Artículo 14.– Resolución de concesión de las ayudas.

A la vista de la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 13 de esta Orden, el Viceconsejero de Empleo y Trabajo del Gobierno Vasco acordará mediante Resolución motivada la concesión de ayudas que participen en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo del País Vasco.

La resolución se notificará de manera individualizada a los correspondientes solicitantes respecto al proyecto que hayan presentado, todo ello sin perjuicio del acceso de cualquier solicitante al conjunto del expediente y de la publicidad de la resolución a la que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Transcurrido un plazo de 10 días hábiles desde la fecha en la que las entidades interesadas hayan recibido la notificación de la resolución de concesión sin manifestar renuncia expresa de la ayuda acordada, se entenderá su aceptación de participación en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo del País Vasco.

En caso de desestimación de la solicitud de financiación, la resolución indicará motivación detallada de las causas, en función de los requisitos y criterios de valoración establecidos.

La resolución de concesión contendrá, con carácter básico, los siguientes aspectos:

Nombre de la entidad beneficiaria y nombre identificativo de las líneas de actuación aprobadas.

Objeto y vigencia de las líneas de participación en el Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020.

Breve reseña descriptiva de las líneas de actuación aprobadas.

Importe de la ayuda FSE.

Sistema de justificación y pago.

Sistema de supervisión, seguimiento y control.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de la notificación de la resolución a las entidades solicitantes, se publicarán las ayudas que se otorguen para su general conocimiento en los términos requeridos por las leyes.

Artículo 15.– Plazo para resolver y efecto del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de aprobación de las líneas de actuación formuladas al amparo de la presente orden será de tres meses.

Transcurrido tal plazo sin resolución expresa, la solicitud presentada podrá considerarse desestimada a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 16.– Justificación de las actuaciones y de los gastos.

1.– La entidad titular beneficiaria de la ayuda deberá presentar anualmente un informe de ejecución correspondiente a la anualidad precedente, en las fechas y en los términos que sean requeridos por la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, perteneciente al Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

Este Informe de Ejecución Anual servirá la doble función de justificar la actuación a efectos de la presente orden y ante la UAFSE y, en último término, ante la Comisión Europea. El citado informe contendrá los datos de las personas destinatarias últimas de las actuaciones de manera que se puedan cumplir con los requisitos en materia de seguimiento y evaluación y conforme a lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad titular beneficiaria de la ayuda deberá presentar los documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones ante el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, atendiendo a las instrucciones suministradas por éste y a las obligaciones en materia de comunicación y publicidad estipuladas en el artículo 6 de la orden. Estas instrucciones tomarán en consideración lo recogido en los artículos 67 y 68 del Reglamento n.º 1303/2014 y el artículo 14 del Reglamento n.º 1304/2014 en lo que se refiere a opciones de costes simplificados. A este respecto, se señala a las entidades cuyos métodos de gestión sean la convocatoria de subvenciones o los convenios, la obligatoriedad que establece el artículo 14.4 del Reglamento n.º 1304/2014 en cuanto a la aplicación de alguno de los sistemas de costes simplificados mencionados en los artículos antes citados cuando el importe de ayuda pública sea igual o inferior a 50.000 euros.

La justificación documental de los gastos de ejecución de las actuaciones deberá garantizar la existencia de una pista suficiente de auditoría que permita verificar que se cumplen las condiciones de los reembolsos de gastos.

3.– Junto con el informe y la justificación anual de los gastos, la entidad deberá remitir el Plan Anual de Actividad, que contendrá la planificación de la siguiente anualidad detallando los objetivos, los indicadores, las acciones y el presupuesto destinado a cada una de ellas, así como las desviaciones previstas en relación con las líneas de actuación inicialmente concedidas. Esta planificación deberá recibir aprobación expresa por parte de la Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo, pudiendo derivarse de su labor de supervisión, modificaciones en la asignación anual, según lo establecido en el artículo 19 de esta orden.

Artículo 17.– Subvencionabilidad de los gastos.

1.– El periodo de subvencionabilidad comenzará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de esta Orden y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

2.– La subvencionabilidad de los gastos está regulada en el artículo 65 del Reglamento n.º 1303/2013 y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013, así como en toda aquella normativa comunitaria, estatal, regional y en su caso local sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales que sea de aplicación.

De modo general serán admisibles los gastos directamente relacionados con las actuaciones que hayan sido abonados por la entidad beneficiaria con la excepción de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores, las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de líneas de actuación participadas por varias entidades, si se produce subcontratación de servicios entre dichas entidades, la contratación debe hacerse en condiciones de libre mercado.

Artículo 18.– Sistema de pagos.

1.– Siguiendo la práctica en esta materia de la Comisión Europea, los pagos se realizarán en base a los gastos efectuados por las entidades beneficiarias de la ayuda y certificados según los procedimientos de justificación de costes determinados en el Reglamento (UE) 1303/2014.

2.– Todo ello sin perjuicio de que si se produce una prefinanciación por parte de la Comisión Europea, regulada en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1303/2013, se abone a la entidad beneficiaria la parte correspondiente de esa prefinanciación en el momento de su recepción en el Gobierno Vasco.

3.– El abono de la financiación del FSE se realizará tras la recepción en el Gobierno Vasco de los rembolsos transferidos por la UAFSE, una vez recibidos de la Comisión Europea. No obstante, el abono de la cofinanciación quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de la participación en el Programa Operativo, se halle todavía en tramitación.

Artículo 19.– Propuestas de reprogramación por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas y modificaciones de la Resolución.

En caso de que el contexto social, económico y/o laboral experimente cambios relevantes que impacten significativamente en las necesidades y en las personas potencialmente destinatarias de la ayuda del FSE, o de que alguna de las entidades no ejecutara, o ejecutara parcialmente, la cuantía anual que se le hubiera adjudicado, las distintas entidades beneficiarias del Programa Operativo podrán realizar una solicitud de reprogramación, que en todo caso ha de estar debidamente motivada y se procederá del siguiente modo:

1.– La Dirección de Planificación e Innovación en el Empleo analizará el informe explicativo de las modificaciones propuestas o de las desviaciones en las que haya incurrido dicha entidad y, en su caso, el Plan Anual de Actividad remitido por la entidad beneficiaria. En base a esta información, se realizará una nueva asignación anualizada hasta el final del periodo, teniendo en consideración la regla de n+3 regulada en el artículo 136 del Reglamento 1303/2013.

2.– Si como resultado de la reasignación descrita en el punto anterior quedarán liberados fondos, estos se asignarán en primera instancia a la misma entidad si tuviera alguna otra línea de actuación aprobada en el marco del Programa Operativo.

3.– Si esta entidad no estuviese en disposición de absorber más fondos y la cantidad liberada fuese superior al millón de euros en los ejes 1 y 2 ó a quinientos mil euros en el eje 6, límite inferior para la participación según el artículo 2 punto 3 de esta Orden, se realizará una nueva convocatoria de presentación de propuestas de participación en el Programa Operativo.

4.– Si la cantidad liberada fuese inferior al límite mínimo de participación en esta Orden o si esta circunstancia se produjese al final del periodo de programación y no hubiese tiempo para resolver y ejecutar actuaciones con esos importes, la liberación de fondos será comunicada a las entidades participantes en el Programa Operativo para que presenten, en su caso, una solicitud justificada de mayor asignación de gasto elegible para completar y mejorar sus líneas de actuación. La distribución de los fondos se realizará por resolución del Viceconsejero de Empleo y Trabajo, considerando el siguiente criterio de reasignación: distribuir los fondos liberados en la misma prioridad de inversión desde la cual fueron liberados y, si todavía quedarán fondos a redistribuir, hacerlo en el mismo eje prioritario.

5.– En cualquier caso, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales se reserva la posibilidad de asignar estos recursos liberados a actuaciones desarrolladas por el Gobierno Vasco que se enmarquen dentro de los objetivos temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos del Programa Operativo objeto de esta convocatoria.

6.– Así mismo, si se detectara que una entidad beneficiaria no cumple la senda financiera (n+3) de la asignación que le ha sido concedida y esto ocasione un riesgo de liberación por parte de la Comisión del compromiso presupuestario al que hace referencia el artículo 136 del Reglamento 1303/2013, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales podrá disponer, previa comunicación y contraste con la entidad, del importe no ejecutado para asignarlo a otra entidad con capacidad de gasto (en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del presente artículo), o para actuaciones propias del Gobierno Vasco.

7.– En determinadas circunstancias puede ser necesario que la reprogramación sea aprobada por la Comisión Europea o por el Comité Seguimiento del Programa Operativo.

Artículo 20.– Disponibilidad de los documentos.

1.– Las entidades beneficiarias de la ayuda conservarán todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados durante un plazo de hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA

Primera.– En lo no previsto en la presente Orden y en cuanto al procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el de Consejero de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2015.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

ANEXO I

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PARTICIPACIÓN (EJES OBJETIVOS TEMÁTICOS, PRIORIDADES DE INVERSIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS) Y LISTADO ORIENTATIVO DE POSIBLES ACCIONES OBJETO DE CONFINANCIACIÓN POR LA PRESENTE ORDEN.

EJE 1 – Objetivo Temático 8.– Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de Inversión 8.1.– El acceso al empleo por parte de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.1.– Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad.

Acciones:

Desarrollo de itinerarios integrados de inserción y programas de acompañamiento al empleo adaptados a las características de las personas más vulnerables.

Implementación de programas de colaboración social o de interés general dirigidos a mejorar la empleabilidad y la incorporación al mercado de trabajo de personas paradas de larga duración y personas mayores de 45 años.

Refuerzo del partenariado público-privado y fórmulas de coordinación entre el sector público, el tercer sector y el sector empresarial para el desarrollo de iniciativas que mejoren la empleabilidad de las personas de desempleadas de larga duración y personas desempleadas mayores de 45 años.

PI.8.2.– La integración sostenible en el mercado de trabajo de las y los jóvenes, en particular de quienes se encuentren sin empleo y que no estén estudiando ni formándose, incluyendo a quienes están en riesgo de exclusión social y jóvenes de comunidades marginadas, también mediante la implementación de la Garantía Juvenil (Jóvenes mayores de 25 años).

Objetivo específico 8.2.2. Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de las personas jóvenes, en particular de aquéllas no ocupadas y no integradas en los sistemas de formación o educación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes procedan de comunidades marginadas, incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, con el fin de reforzar su empleabilidad.

Acciones:

Programas de segunda oportunidad.

Formación con compromiso de contratación.

Formación específica en idiomas y TIC.

Prácticas no laborales en empresas.

Impulso de la FP dual a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral y las vías no formales.

Formación para la obtención de certificados de profesionalidad.

Programa Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Objetivo específico 8.2.4.– Incentivos la contratación, teniendo en cuenta la perspectiva de género de las personas jóvenes, en particular de quienes no están ocupadas ni integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas.

Acciones:

Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses.

Formación y fomento del empleo para las personas jóvenes investigadoras.

Fomento de la economía Social.

Otros Incentivos a la contratación.

Prioridad de Inversión 8.3.– Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluyendo PYMES y microempresas innovadoras.

Objetivo específico 8.3.2.– Facilitar la financiación de las iniciativas emprendedoras y de autoempleo de las personas emprendedoras, especialmente de las más alejadas del sistema financiero, a través de instrumentos financieros como los microcréditos, y complementarla de los servicios de apoyo y seguimiento correspondientes.

Acciones:

Puesta en marcha de modelos de financiación de la actividad emprendedora a través de microcréditos y otros instrumentos financieros y ayudas directas desde el inicio de la actividad hasta su consolidación.

Desarrollo de un sistema de asesoramiento y tutorización que facilite a las personas jóvenes el desarrollo de iniciativas emprendedoras.

Puesta en marcha de sistemas de asesoramiento y tutorización fundamentados en el mentoring y el co-trabajo.

Fomento de la economía social.

Objetivo Específico 8.3.3.– Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo, adaptándolos a las características y necesidades de todas las personas, especialmente de aquéllas que afrontan más barreras para desarrollar su potencial emprendedor.

Acciones:

Centros de orientación y asesoramiento para las personas emprendedoras especialmente adaptados a las necesidades de las personas más vulnerables.

Desarrollo de sistemas de gestión de la calidad para el apoyo personalizado a la creación de iniciativas emprendedoras.

Definición de criterios sobre requisitos, cualificaciones y certificaciones para la asesoría al emprendimiento para conseguir estándares de calidad mínimos y homogéneos.

Servicios específicos para apoyos empresariales y fomento de la internacionalización de las PYMES.

Acciones para promover transformaciones o reconversiones empresariales de empresas mercantiles en crisis, en quiebra o para las que no existe relevo generacional, a fórmulas de Economía Social.

EJE 2 - Objetivo Temático 9.– Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Prioridad de Inversión 9.1.– La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

Objetivo Específico 9.1.1.**–** Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Acciones:

Desarrollo de itinerarios de inserción que incluyan medidas de formación pre-laboral, laboral y acompañamiento social a las personas más alejadas del mercado laboral, reforzando la coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales.

Acciones complementarias que acompañan a las rentas mínimas de inserción (medidas de acompañamiento, itinerarios integrados, etc.).

Desarrollo de itinerarios integrados de inserción adaptados a las necesidades de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, propiciando la inserción socio-laboral a través de la economía social y el empleo protegido y también en el empleo ordinario.

Desarrollo de herramientas que permitan valorar la empleabilidad y las competencias transversales de las personas en riesgo de exclusión social para mejorar los procesos de intermediación laboral.

Fomento de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables y/o con bajos niveles de empleabilidad (víctimas de violencia de género, responsables de núcleos familiares, mayores de 45 años sin titulación, pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, personas con discapacidad, reclusas y ex reclusas, transexuales o jóvenes sin cualificación), que incluyan itinerarios personalizados con perspectiva de género y medidas de acompañamiento en colaboración con entidades territoriales y/o el Tercer Sector de Acción Social.

Fomento de la cooperación estrecha entre los sistemas de rentas mínimas y las políticas activas de empleo para encontrar un sistema de combinación y complementariedad adecuado entre ambos. Se buscará identificar buenas prácticas sobre cómo compagina una renta mínima o básica con un empleo de baja remuneración, parcial o temporal, haciendo compatibles los dos rentas, de forma que «trabajar siempre sea rentable».

Establecimiento de herramientas de seguimiento y evaluación de los programas personalizados de inserción social ligados a la percepción de rentas mínimas con el fin de conocer el grado de realización y efectividad de las acciones de inserción previstas.

Promoción de programas de acceso al empleo y de fomento de la empleabilidad de las personas más vulnerables, y de acceso al autoempleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Refuerzo de partenariado público-privado y fórmulas de coordinación entre el sector público, el tercer sector, la economía social y el sector empresarial.

Creación o intensificación de las redes de cooperación entre los servicios públicos de empleo y servicios sociales que permitan dar respuestas conjuntas y adaptadas a las necesidades específicas de inserción laboral de los grupos más vulnerables.

Mejora de la capacidad institucional de las entidades relevantes; ampliando las redes de colaboración con nuevas instituciones y entidades y formas de partenariado; consolidando la colaboración con las organizaciones que ofrecen empleo (empresa, economía social y Administraciones Públicas); reforzando el itinerario personalizado e incrementando la dimensión transnacional creando redes europeas en base a proyectos conjuntos.

Fomentar la cooperación transnacional, promoviendo y facilitando a las distintas entidades gestoras o beneficiarias del FSE, la oportunidad de incrementar el valor añadido de sus actuaciones por medio del aprendizaje mutuo e intercambio de herramientas y metodologías exitosas y fomentando la participación en proyectos transnacionales de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

Prioridad de Inversión 9.5.– El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

Objetivo Específico 9.5.1.– Fomento del emprendimiento social y de la economía social así como la transición al empleo ordinario.

Acciones:

Apoyo a la creación y mantenimiento de las empresas de inserción especialmente centradas en aquellos ámbitos en los que surgen nuevas oportunidades de empleo para las personas menos cualificadas.

Refuerzo a la competitividad de los centros especiales de empleo y apoyo en la búsqueda de nuevas oportunidades en aquellos campos y sectores de actividad en los que pueden proveer servicios no cubiertos.

Refuerzo a las cooperativas, las sociedades laborales y las empresas de economía social, que desarrollan servicios relacionados con el bienestar de las personas, el acceso a empleo de los grupos vulnerables, la mejora de la educación y en general el fomento de la inclusión social.

EJE 6 – Innovación Social.

El artículo 9 del Reglamento 1304/2013 establece que «El FSE promoverá la innovación social en todos los sectores correspondientes a su ámbito de aplicación según se define en el artículo 3 del presente Reglamento, con el fin de ensayar, evaluar y generalizar soluciones innovadoras, también a nivel local o regional, con el fin de hacer frente a las necesidades sociales, en colaboración con todos los socios pertinentes y, en particular, con los agentes sociales».

Las propuestas presentadas al amparo de esta orden, se enmarcarán conforme al Programa Operativo 2014-2020 del País Vasco en las Prioridades de Inversión siguientes:

Prioridad de Inversión 8.1.– El acceso al empleo por parte de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración y

las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.1.– Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad.

Prioridad de Inversión 9.1.– La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

Objetivo Específico 9.1.1.– Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral, promoviendo itinerarios integrales de inserción, la responsabilidad social de las empresas en este ámbito y procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Prioridad de inversión 9.5.– El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

Objetivo Específico 9.5.2.– Fomentar la creación de empresas socialmente innovadoras y apoyar la innovación social mediante el desarrollo de nuevos modelos empresariales.

Acciones:

Fomento de las empresas sociales que den respuestas a las necesidades sociales

Iniciativas de trabajo que favorezcan la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad

Iniciativas y proyectos que den respuesta a las nuevas necesidades sociales

Fomento de la acción social de las empresas, en el marco de su Responsabilidad Social Corporativa y apoyo a la colaboración de las mismas en la búsqueda de nuevas respuestas sociales a los problemas de exclusión.

Apoyo a la incorporación y adaptación de las tecnologías en la acción social y en los servicios a las personas.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FSE 2014-2020

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre o razón social:.....

Naturaleza jurídica: .....

NIF: .....

Ámbito de actuación: .....

Dirección postal: .....

Tfno. contacto: ……. Fax: ……..…..

Correo-e: .....

Persona responsable de contacto: .....

OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES

NOMBRE DE LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN:

Objetivo temático**:**

Prioridad de inversión:

Objetivo específico:

COSTE TOTAL DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS:

Firmado:

Cargo:

Sello

MEMORIA

(A cumplimentar con letra Arial 10 e interlineado sencillo. La longitud máxima será de 15 hojas por las 2 caras).

Identificación del marco teórico y de las evidencias que fundamentan las estrategias de intervención, vinculación entre acciones subvencionales, salidas esperadas y resultados, teniendo en consideración los criterios y subcriterios de valoración del anexo V.

1.– **Objetivos de las líneas de actuación.**

2.– **Breve resumen de la situación de los colectivos destinatarios.**

3.– **Descripción de las líneas de actuación.**

4.– **Calendario de actuación.**

Fecha inicio: .....…… Fecha fin: .....……

5.– **Actividades a desarrollar.**

Actividad	Entidad responsable	Fecha de inicio	Fecha de fin:

6.– **Resultados esperados. Indicadores desagregados por sexo siempre que se trate de personas destinatarias últimas (Anexo I del Reglamento 1304/2013).**

Indicadores de realización:

Indicador	2016	2018	2020	2023

Indicadores de resultados:

Indicador	2016	2018	2020	2023

7.– **Impacto (Contribución a la Estrategia Europa 2020).**

8.– **Presupuesto.**

Presupuesto total:

Presupuesto por actividades y anualidades[1]

Actividad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total

9.– **Recursos humanos destinados a la ejecución y gestión de las actuaciones.**

[1] Se entiende que se aplicará la regla n+3 para cada anualidad

10.– **Medidas de información y publicidad.**

11.– **Sistemas de gestión, seguimiento y control.**

MEMORIA DE LA ENTIDAD

12.– **Trabajos realizados vinculados a los principios horizontales de los Fondos Estructurales**

13.– **Relación de proyectos en áreas temáticas concordantes con las áreas temáticas de la convocatoria.**

14.**– Certificados o distintivos empresariales en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o en materia de calidad y excelencia en la gestión.**

ANEXO III

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DEL PAÍS VASCO

D./Dña. ……, en calidad de representante legal de la entidad …….. cuyos datos de identificación figuran en el formulario de solicitud anexo.

EXPONE:

Que habiendo solicitado la participación en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo del País Vasco, 2014-2020 mediante la ejecución de actuaciones incluidas en el:

Objetivo Temático:

Prioridad de Inversión:

SE COMPROMETE

A cofinanciar en un .. % el coste total de las líneas de actuación aprobadas para su inclusión en dicho Programa Operativo atendiendo a la normativa que sea de aplicación en lo que se refiere a la subvencionabilidad de los gastos imputados.

En ……, a ……. de …….. de 2015.

(Firma y sello del solicitante)

Firmado:

Nota: El sumatorio de todos los compromisos de cofinanciación deberán garantizar como mínimo el 50% de financiación de las actuaciones.

Nota 2: En caso de seleccionar actuaciones en el ámbito de la innovación social los compromisos de cofinanciación mínima serían del 40% de los gastos.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A LA SOLICITUD

D./Dña. ……..……., en calidad de representante legal de la entidad …….....…….), con CIF ……. y domicilio en ……..... emite la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la que manifiesta que la entidad a la que representa:

☐ No se encuentra en ningún procedimiento de reintegro, ni sancionador en el marco de las ayudas de subvenciones de la misma naturaleza que la solicitada, concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o sus Organismos Autónomos.

☐ Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada administrativa o penalmente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, y que no se encuentra incursa en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

☐ No recibe, para las líneas de actuación concedidas al amparo de esta convocatoria, ayuda de ningún otro programa operativo cofinanciado por un fondo EIE, ni se acoge a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario y se compromete a comunicarlo si se recibe durante la ejecución de las actuaciones.

☐ Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas y los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña son ciertos.

Lo que se certifica a ……de …….. de 2015, en ……

Fdo. (firma y sello del solicitante)

ANEXO V

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SOLICITUDES

a)	**Diseño de las líneas de actuación: claridad, pertinencia y relevancia**	**20**
1	La propuesta define adecuadamente los problemas, las necesidades y los colectivos con los que se va a trabajar.	6
2	Los objetivos generales del proyecto y los objetivos específicos de las acciones están definidos con claridad, son realistas o factibles, tienen una coherencia lógica entre sí y son relevantes respecto a la definición del problema.	5
3	Se puede observar una adecuada lógica de intervención que demuestra los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, que resulta también adecuada con relación a las necesidades del colectivo participante.	4
4	La propuesta presenta un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que suponen una intervención integrada, que se adaptan de manera apropiada a las necesidades específicas de las personas participantes y que en esa medida son susceptibles de constituir itinerarios para la inclusión social y/o la inserción laboral.	5
b)	**Resultados que se esperan alcanzar: eficacia, eficiencia y efectividad**	**20**
5	Los objetivos, las acciones y el número de participantes pueden constituir una propuesta eficiente con relación a la financiación solicitada.	5
6	Indicadores comunes y específicos de ejecución, desagregados por sexo: Respecto a cada tipo de intervención, se establecen unos indicadores válidos y fiables. El valor objetivo o meta a alcanzar en cada indicador, respecto al intervalo de tiempo establecido, permite prever la realización de un esfuerzo proporcionado a los medios utilizados.	5
7	Indicadores de resultados: se establecen unos determinados valores para los indicadores de resultados comunes que aparecen en los anexos I y anexos II del Reglamento (UE) N.º 1304/2013, relativo al FSE, así como otros indicadores que resulten adecuados al tipo de intervención y proyecto. Los valores de los resultados previstos se proporcionan para dos momentos, a saber, resultados inmediatos y a medio plazo (6 meses).	4
8	Impacto. Se realiza algún esfuerzo para estimar el grado en el cual el proyecto contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Europa 2020. Asimismo, puede planificarse la aplicación de algún método para el cálculo del retorno de la inversión.	3
9	Comunicación y diseminación de los resultados. Se detallan las medidas de información y difusión de los resultados que se adoptarán, en cumplimiento de la normativa comunitaria.	3
c)	**Planteamiento metodológico de la propuesta de actuación**	**20**
10	Existe un plan de trabajo que contiene los principales elementos para el desarrollo del proyecto a lo largo del tiempo: objetivos, acciones y su secuenciación, equipo de proyecto, equipo de intervención, recursos materiales, financiación del proyecto, estimación de resultados a corto y medio plazo, sistema de gestión de la información, sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, entre otros.	5
11	Movilización de recursos y sinergias: en el diseño y desarrollo del proyecto el enfoque es integrado y global, de colaboración abierta, para aprovechar los recursos, el conocimiento y las posibilidades que ofrecen diferentes entidades, sistemas y personas, todo ello para dar una respuesta apropiada a las necesidades de las personas. Así, el proyecto se apoya y moviliza a diferentes agentes, tales como agentes regionales y locales, sociales, empresariales, organizaciones no gubernamentales, etc.	5

12	Se han descrito y fundamentado con cierto detalle diversos procedimientos y métodos, tales como los criterios de selección de las personas participantes, los mecanismos de coordinación con otros agentes o entidades, las características de las intervenciones, etc.	4
13	Están identificados los factores críticos o de riesgo que podrían interferir en la consecución de resultados, así como las actuaciones preventivas y correctivas frente a los mismos.	3
14	La implementación de las líneas de actuación se describen con suficiente concreción (quién, cómo, cuándo, dónde, etc.), de tal manera que puede afirmarse que la entidad tiene capacidad para desplegarlas adecuadamente.	3
d)	**Cumplimiento de los principios horizontales, en particular la inclusión de la perspectiva de género en todas las fases de actuación**	**12**
18	Análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el ámbito de actuación del proyecto (fase diagnóstico)	2
19	El proyecto incorpora medidas de acción positiva destinadas a disminuir las brechas de género que impiden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como por ejemplo, el proyecto propone medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas participantes, o procura que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, entre otras	2
20	El proyecto incorpora un módulo de sensibilización en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como contenido transversal en la formación	2
21	El proyecto propone actuaciones destinadas a remover los obstáculos en el acceso a los recursos, obstáculos relacionados con factores de discriminación como el origen étnico, la edad, creencias religiosas, discapacidad, y la orientación sexual.	3
22	El proyecto integra en su planificación una perspectiva de sostenibilidad ambiental.	3
e)	**Innovación**	**10**
15	La propuesta desarrolla y aplica soluciones innovadoras en respuesta a necesidades, a las que, o bien hasta ahora no se había dado una respuesta, o bien ahora se les proporciona un valor añadido nuevo a los participantes o a otras partes implicadas.	4
16	La propuesta puede ser un prototipo de intervención social sostenible en el tiempo	3
17	La propuesta tiene potencial en cuanto a su escalabilidad, esto es, puede ser aplicada a un número mayor de participantes	3
f)	**Capacidad técnica de la entidad**	**10**
23	La entidad destina recursos humanos suficientes y adecuados para la ejecución y gestión de las líneas de actuación propuestas.	5
24	La entidad muestra en su trayectoria y por los trabajos realizados que tiene experiencia como entidad socialmente comprometida; por ejemplo: en proyectos destinados a romper con los esquemas de desigualdad tradicionales - entendiendo como tales discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual; así como actuaciones o gestión de procesos que incorporen la perspectiva del desarrollo sostenible.	5
g)	**Capacidad administrativa de la entidad**	**8**
25	La entidad cuenta con personal con experiencia en gestión y justificación de proyectos en las áreas temáticas de la convocatoria.	3
26	La entidad acredita su compromiso con la calidad a través del diseño e implantación de un sistema de gestión excelente o de acuerdo con estándares normalizados.	3
27	La entidad cuenta con informes de calidad de los procesos y de su gestión (auditoría interna) y razonabilidad financiera (auditorías externas contables).	2